



Nº 003381

133-2015

000083

CENTRO DE CONCILIACIÓN
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD

Resolución Ministerial Nº 339-99-JUS
Resolución Directoral Nº 040-2014-JUS/DGDP-DCMA

CENTRO DE CONCILIACIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD

Autorizado su funcionamiento por Resolución Ministerial Nº 399-99-JUS
Autorizado su cambio de denominación por Resolución Directoral Nº 040-2014-JUS/DGDP-DCMA
Dirección y teléfono: Av. Arequipa Nº 810, Piso 9, Oficina 902, Lima Cercado – TELF. 583-7303

EXP. Nº 038-2015-CONC

ACTA DE CONCILIACIÓN Nº 039-2015-CONC

En la ciudad de Lima, siendo las 14:00 horas, del día 23 de julio del 2015 ante mi Pedro Beltran Priori, en mi calidad de Conciliador Extrajudicial debidamente acreditado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, mediante Registro Nº 10509, se presentaron los señores de la **CLINICA SAN MIGUEL ARCANGEL S.A.C.**, con domicilio en Calle Las Gardenias Nº 754, Urb. Los Jazmines, San Juan de Lurigancho, con domicilio procesal en casilla 3394, Colegio de Abogados de Lima; representada por la señora **FLAVIA AVELINA CRUZADO ULLOA DE REYES**, identificada con D.N.I. Nº 10878294, según poder inscrito en Partida Electrónica Nº 03003317, del Registro de Personas Jurídicas de Lima, el **SEGURO SOCIAL DE SALUD – ESSALUD**, con RUC Nº 20131257750, con domicilio en Av. Domingo Cueto Nº 120, Jesús María, debidamente representada por **LISSETH PALOMINO CACERES**, identificada con DNI Nº 43953485, según poder inscrito en Partida Electrónica Nº 11008571, del Registro de Personas Jurídicas de Lima; con el objeto que les asista en la solución de su conflicto.

Iniciada la Audiencia de Conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento conciliatorio, su naturaleza, características, fines y ventajas. Asimismo, se señaló a las partes las normas de conducta que deberán observar.

HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD DE CONCILIACIÓN:

Se adjunta copia certificada de la solicitud de conciliación.

DESCRIPCIÓN DE LA CONTROVERSIA:

1. La **CLINICA SAN MIGUEL ARCANGEL S.A.C.** solicita que el **SEGURO SOCIAL DE SALUD – ESSALUD**, cumpla con el pago por las labores realizadas del 20 de febrero de 2015 al 20 de marzo de 2015, ascendente a la suma de S/. 549,050.82 (Quinientos Cuarenta y Nueve Mil Cincuenta con 82/100 Nuevos Soles), por la contratación de servicios de salud para ampliación de la oferta asistencial de las redes asistenciales de Rebagliati, Almenara y Sabogal.





Nº 003382

CENTRO DE CONCILIACIÓN

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD

Resolución Ministerial Nº 339-99-JUS

Resolución Directoral Nº 040-2014-JUS/DGDP-DCMA

000084

FALTA DE ACUERDO:

Habiéndose llevado a cabo la audiencia de conciliación e incentivado a las partes a buscar soluciones satisfactorias para ambas, lamentablemente no llegaron a adoptar acuerdo alguno, por lo que se da por finalizado la audiencia y el procedimiento conciliatorio.

Leído el texto, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las 15:00 horas del día 23 de julio del 2015, en señal de lo cual firman la presente Acta Nº 039-2015-CONC.

PÉDRO BELTRAN PRIORI
Centro de Conciliación de la
Superintendencia Nacional de Salud
Conciliador Básico Reg. Nº 10509

FLAVIA CRUZADO ULLOA DE REYES
Clínica San Miguel Arcángel S.A.C.
Solicitante

LISSETH PALOMINO CACERES
Seguro Social de Salud
Invitado

